



# COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
NIT.: 860.022.294-3 • Personería Jurídica 2121 del 8 de octubre de 1982

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.  
**NIT:** 860.022.294-3  
**REPRESENTANTE LEGAL:** Ana Carolina Reyes Muñoz  
**DIRECCIÓN:** Carrera. 6 No. 9-46. Of LM 105.  
Candelaria Centro. Bogotá  
**TELEFONO:** 3429148  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Actividades Financieras de Fondos de Empleados y Otras Formas Asociativas del Sector Solidario.  
**EPS:** Compensar, Nueva Eps, Cafesalud, Famisanar.  
**AFP:** Porvenir, Colpensiones, Protección.  
**A.R.L.:** ARL LA EQUIDAD  
**CLASE DE RIESGO:** NIVEL I

### PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO 1°. La Cooperativa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, ley 1562 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2°. La Cooperativa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo al Decreto 614/84, Resolución 2013/ 86, Resolución 1016/ 89, Decreto 1295/94, Decreto 1771 de 1994, Decreto 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2.015.

ARTICULO 3°. La Cooperativa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:



# COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
NIT.: 860.022.294-3 • Personería Jurídica 2121 del 8 de octubre de 1982

**a. Subsistema de Medicina Preventiva y del Trabajo,** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

**b. Subsistema de Higiene y Seguridad Industrial,** dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, generando disconformidad o accidente.

ARTICULO 4°. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

- ✓ FÍSICO: Fallas en la iluminación y ruido.
- ✓ BIOLÓGICO: Exposición a virus, bacterias.
- ✓ BIOMECÁNICO: Postura (prolongada mantenida, forzada, anti gravitacional), esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas)
- ✓ PSICOSOCIAL: Gestión y atención al cliente, altos grados de responsabilidad, atención al público externo e interno, trabajo bajo presión.
- ✓ CONDICIONES DE SEGURIDAD:
  - Mecánico (elementos o partes de equipos, piezas a trabajar)
  - Eléctrico (alta y baja tensión, estática)
  - Locativo (sistemas y medios de almacenamiento)
  - Superficies de trabajo (irregulares, deslizantes)
  - Condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto)
  - Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)
  - Accidentes de tránsito
    - Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.).
- ✓ FENOMENOS NATURALES: Sismo, terremoto, vendaval, precipitaciones, inundaciones.

PARAGRAFO: A efectos de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la cooperativa ejercerá su control en la fuente medio trasmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5°. La cooperativa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y



# COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
NIT.: 860.022.294-3 • Personería Jurídica 2121 del 8 de octubre de 1982

seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6°. La cooperativa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7°. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos un lugar visible dentro de las instalaciones de la cooperativa, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8°. El presente reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su elaboración, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

**ANA CAROLINA REYES MUÑOZ**

Representante Legal

Bogotá, Diciembre 12 de 2016.